

Despacho	73369800
Segudd. Ciudadana	73369331
Drilo. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Audit. Interna	71862808
Comrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoria de la Niñez y Adolesc.	73369220
Serv. Legal Int. Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alcalde Público	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Unidad de Riesgo	71861995
Catastro	73369562
Unid. Educ. Obras Públicas	73369206
Sanemto. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202
Mecanización	73369561

DECRETO EDIL N° 15/2020

Carapari, 9 de Abril de 2020

PROHIBE CIRCULACIÓN VEHICULAR NOCTURNA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado. Que, el artículo 235 de la Norma Suprema establece las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, comenzando por cumplir la Constitución y las leyes.

Que, estando vigente el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020 que ratifica la Emergencia Sanitaria y Decreta Cuarentena parcial, el órgano ejecutivo ha aprobado el Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020 que Declara Cuarentena Total con suspensión de actividades públicas y privadas en todo el territorio del Estado. Que, se ha emitido el D.S. 4200 de 25 de marzo de 2020, el mismo que endurece las medidas de cuarentena estableciendo mayores restricciones al derecho de reunión y derecho de circulación, privilegiando la prevención ante la presencia del coronavirus que ha infectado a la población boliviana.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, la Ley 482 en su artículo 3 establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 26 de la citada Ley, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dirigir la gestión Municipal.

Que, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Municipal por la pandemia covid-19 y las disposiciones nacionales de Cuarentena Total, asignan responsabilidades al Gobierno Municipal para que a través del ejercicio competencial colabore con el acatamiento de las medidas dispuesta, en la jurisdicción de la 2ª sección por instituciones públicas y privadas, organizaciones, familias y personas individuales.

Que, el 27 de marzo de 2020 se emitió el Decreto Edil N° 14/2020 estableciendo las Nuevas Medidas Municipales en Cuarentena Total por covid-19, disponiendo en el parágrafo II del artículo 2, en concordancia con los Decretos Supremos N° 4199 y N° 4200, las reglas sobre circulación de vehículos.

Que, hasta la fecha las autoridades y población de Carapari han sido respetuosas de la norma nacional aplicando a puntillas las regulaciones de circulación de vehículos en las rutas que vinculan al municipio con el interior del país. Que, sin embargo de esta

situación se ha observado exagerado número de vehículos que circularon por las rutas del municipio habiéndose ya dispuesto el cierre de las vías vecinales y departamentales para reforzar la aplicación de la cuarentena.

Que, pese a tener habilitada la F-29 sin mayor restricción que el registro, se ha puesto al límite la capacidad humana y técnica para efectuar un control eficiente, por un inusitado y espaciado paso vehicular durante las 24 horas del día. Que, en las últimas reuniones del COEM se ha solicitado aplicar medidas más drásticas para garantizar el control en los puestos de Choere y Cruce San Alberto, con la respectiva sanitización de vehículos, carga y ocupantes, así como el registro de sintomatología de viajeros. Que, el personal de salud y los elementos de la Policía Boliviana son insuficientes para cumplir estas tareas, habiendo sido reforzado ambos puntos con cuadrillas de servidores públicos del municipio y Subgobernación. Que, sin embargo, después de una evaluación se concluye que no es necesario ni atenta a los derechos de la industria, de productores ni proveedores de alimentos, una reducción del horario de circulación nocturno y si coadyuvaría a no agotar al componente humano y ofrece mejores condiciones a las Brigadas en los Puestos de Control, para la prevención y contención del coronavirus en los límites de la jurisdicción municipal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en ejercicio de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. (HORARIO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS).- I. Disponer que el paso por los Puestos de Control establecidos en Choere y Cruce San Alberto, sobre la Ruta F-29 para todo vehículo público o privado con autorización que presta labores de apoyo, así como los que transportan artículos de primera necesidad, se realizará a partir del día 9 de abril, desde las 6:00 am hasta las 22:00 horas.

II. Se prohíbe por tanto el paso de automotores, inclusive bicicletas y personas por los puestos de ingreso o salida al municipio, entre las 22:00 horas y las 6:00 am.

III. No se aplicará la restricción a los vehículos de la Policía Boliviana, Fuerzas Armadas y Ambulancias u otro vehículo por razones de emergencia de salud o fuerza mayor, autorizada por la autoridad de salud y policial.

IV. Tratándose de camiones u otros vehículos que transporten alimentos, especialmente productos perecederos provenientes de Tarija con destino predeterminado a los mercados de Carapari o Yacuiba, previa presentación de evidencia, podrán ingresar a la jurisdicción por el Puesto de Choere, a partir de las 5:00 am.

ARTICULO SEGUNDO (PROTOCOLO EN LOS PUESTOS DE CONTROL).- En los puestos de control de Choere y Cruce San Alberto, a todo vehículo que solicite ingresar al municipio de Carapari, se le aplicara las siguientes acciones:

Despacho	73369800
Segudd. Ciudadana	73369331
Drilo. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Audit. Interna	71862808
Contrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoría de la Niñez y Adolesc.	73369220
Serv. Legal Int. Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Af. Grado Público	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Unidad de Riesgo	71861995
Catastro	73369562
Unid. Educ. Obras Públicas	73369206
Sanemto. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202
Mecanización	7336956

- 1.- Revisión de documentos personales y de propiedad del vehículo
- 2.- Registro del tipo de carga y propietario de la misma
- 3.- Aplicación de control de temperatura corporal y otras que el personal de salud considere prudentes
- 4.- Fumigado a los ocupantes
- 5.- Fumigado del motorizado y carga

DISPOSICIONES DEROGATORIA

UNICA.- Se deroga el numeral 3 del parágrafo II del artículo 2 del Decreto Edil N° 14/2020 y todas aquellas disposiciones que contradigan la presente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Reiterar que el COEM se encuentra en estado de sesión permanente.

SEGUNDA.- Demandar a la Red de Salud, en particular a las Brigadas Epidemiológicas Covid-19, efectuar seguimiento estricto al cumplimiento de protocolos que se aplican al personal de empresas vinculadas con la industria petrolera que opera en la jurisdicción de la 2ª sección, bajo advertencia de incumplimiento de deberes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Wilman Peña Miranda
LIC. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da. Sección Prov. Gran Chaco

